REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.499

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO BBVA S.A.
Demandado:	DANIELA SOLANO MOGROVEJO
Radicación:	190014003003-**2022-00375**-00

En mérito de la subsanación de la demanda presentada y en virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré, del cual se deriva una obligación clara, expresa y exigible, que suscribió la señora DANIELA SOLANO MOGROVEJO, en favor de BANCO BBVA S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., identificado con Nit. 860.003.020-1 y en contra de DANIELA SOLANO MOGROVEJO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.768.475 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

PAGARE M026300105187601589620299016

1.- - Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($66.136.046,oo), correspondientes al saldo de capital insoluto de la obligación, a favor del BBVA COLOMBIA.

2.- Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada por la Supe financiera vigente para esta clase de créditos, liquidados desde la PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, hasta la fecha de pago total de la obligación.

3.--Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.567.936.oo) los cuales corresponden a intereses remuneratorios y por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($475.201) que corresponde, a intereses moratorios causados y no pagados sobre el importe de la obligación,

liquidados en la fecha de diligenciamiento del pagare

4- Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

5. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada DANIELA SOLANO MOGROVEJO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.768.475 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

6. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

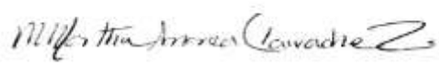

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 109
Hoy, 17 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria